

dustrial la Escuela Profesional «La Salle», de Paterna (Valencia), dependiente de la jerarquía eclesiástica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «La Salle», de Paterna (Valencia), como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama del Metal, en las especialidades de Ajustador y Tornero, de la sección mecánica; para la Rama Eléctrica, en las especialidades de Instalador-Montador y Bobinador-Montador, y para la Rama de Automovilismo, en las especialidades de Mecánico y Electricista del Automóvil.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre), para la Rama del Metal y por Orden ministerial de igual fecha, para la Rama Eléctrica y de Automovilismo.

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la jerarquía eclesiástica, con carácter general, que establece la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como por los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a las enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de la avenida de José Antonio, número 46, de Valencia, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dicta la Resolución de la Dirección General de fecha 23 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de marzo de 1970 por la que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional «La Salle» (Fundación Moreno Bachiller), dependiente de la iniciativa privada, de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 358/1970, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «La Salle» (Fundación Moreno Bachiller), dependiente de la iniciativa privada, de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «La Salle» (Fundación Moreno Bachiller), de Arcos de la Frontera (Cádiz), como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama del Metal, Sección Mecánica, en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador; Sección de Construcciones Metálicas, especialidad de Soldador-Chapista; para la Rama Eléctrica, especialidad de Instalador-Montador; para la Rama de Automovilismo, especialidades de Mecánico y Electricista del automóvil y Mecánico agrícola.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre) para las especialidades resenadas de las Ramas del Metal y Eléctrica; por Orden ministerial de igual fecha, para la Rama de Automovilismo, en las especialidades de Mecánica y Electricidad del Automóvil, y por Orden ministerial de 26 de octubre de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de noviembre) para la especialidad de Mecánico agrícola, de la citada Rama de Automóvil.

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales Reconocidos, dependientes de la iniciativa privada, con carácter general, que se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Cádiz, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 23 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de marzo de 1970 por la que se implantan enseñanzas que van de cursarse en la Escuela Profesional «Juan Maragall», dependiente de la jerarquía eclesiástica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 358/1970, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Juan Maragall», dependiente de la jerarquía eclesiástica de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Juan Maragall», de Barcelona, como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama Química, en la Especialidad de Químico de Laboratorio.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («B. O. del E.» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales Reconocidos, dependientes de la jerarquía eclesiástica que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifican en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de la Diputación de Barcelona (calle Urgel, número 187), verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 23 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 17 de marzo de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «La Salle», de San Fernando (Cádiz), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, «La Salle», masculino, establecido en la calle General Franco, número 157, de San Fernando (Cádiz):

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 22 de diciembre de 1968, estima que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita y que el Rectorado de la Universidad de Sevilla en 27 de dicho mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 4 de marzo actual propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «La Salle», de San Fernando (Cádiz), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

ORDEN de 17 de marzo de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Institución Cultural Laye», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Institución Cultural Laye», establecido en la calle Montaner, número 1, de Barcelona;

Resultado que la Inspección de Enseñanza Media en 18 de diciembre de 1969 estima que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita, con carácter definitivo, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 22 del mismo mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 4 de marzo actual propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Institución Cultural Laye», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se aprueba el cuadro de convalidaciones entre el antiguo Plan de estudios de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración y el actual.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la disposición transitoria primera del Reglamento de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, aprobado por Orden de 15 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), en cuanto a los alumnos de dicha Escuela que hayan realizado estudios parciales a la entrada en vigor del Reglamento citado.

De conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación y de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el cuadro de convalidaciones entre las asignaturas del antiguo Plan de estudios de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología y las del actual, aprobado por Orden de 15 de marzo de 1969, que a continuación se inserta.

En caso de convalidación total, los alumnos que deseen obtener el título de Restaurador habrán de someterse a la Reválida establecida en la disposición transitoria primera del Reglamento de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ESCUELA DE ARTES APLICADAS A LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE Y ARQUEOLOGIA

Cuadro de convalidación de asignaturas

SECCIÓN DE PINTURA

Asignaturas cursadas antes de la publicación del Reglamento de 15 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril).

Primer curso

Historia del Arte.
Noiones generales de Técnicas pictóricas.
Noiones generales de Física y Química.
Prácticas.
Noiones generales de Fotografía.
Prácticas de Restauración.

Segundo curso

Historia del Arte.
Técnicas pictóricas.
Física y Química aplicadas.
Prácticas de Restauración.

Tercer curso

Historia del Arte español.
Criterios de conservación y restauración de obras de arte.
Prácticas de Restauración.
Museología.
Técnicas pictóricas.

Asignaturas que establece el Reglamento de 15 de marzo de 1969.

Primer curso

Historia del Arte.
Dibujo y Técnicas pictóricas.
Noiones de Física y Química.
Técnicas de Conservación de pinturas.
Fotografía.
Prácticas.

Segundo curso

Historia del Arte.
Dibujo y Técnicas pictóricas.
Física y Química aplicadas a la conservación de obras de arte.
Prácticas de Restauración.

Tercer curso

Historia del Arte español.
Criterios de conservación y restauración de obras de arte.
Prácticas.

SECCIÓN DE ARQUEOLOGIA

Primer curso

Arqueología general.
Dibujo arqueológico.
Física y Química.
Noiones generales de Fotografía.
Prácticas.
Prácticas de Restauración.

Primer curso

Prehistoria y Arqueología general.
Dibujo arqueológico y Planimetría.
Física y Química.
Fotografía.
Técnicas de Conservación de materiales arqueológicos.
Prácticas de Conservación y Restauración de obras de arte.